DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNC N° 9273 / 2019**

**Asunción, 06 de junio de 2019**

***Señora***
***Lic. Maria Martinez, Directora***
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial**
***PRESENTE:***

REF.: ID 358904 - SERVICIO DE CATERING, CEREMONIAL Y PROTOCOLO PARA LA ANTSV - PLURIANUAL.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando lo establecido en el apartado observaciones de la adenda remitida, donde dice: "los ítems 92 al 111 deberán de ser procedencia nacional", solicitamos a la Convocante aclarar, en atención que en la misma adenda solo se verifica 107 ítems.

2. Así mismo solicitamos tener en cuenta lo establecido en el punto 3 de la nota DNC N° 8985/19, considerando que en el SICP no se observa reparo y/o aclaración alguna.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Marcos Alarcon**
**Dpto. de Concursos de Ofertas**

Carlos Ríos
Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

**Abg. Gloria Nuñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

Lorena Mendoza
Jefa del Dpto. de PAC y Catalogación
DNC - DNCP

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**DNC/LCO/MA**



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py